



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 2.202 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.47 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EMISIÓN DE TICKETS, RECIBOS, NOTAS Y COMPROBANTES DIGITALES**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4.º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que respetar y garantizar este derecho se convierte en una tarea apremiante, de ahí la importancia de los convenios y tratados internacionales en materia de medio ambiente de los cuales nuestro país forma parte.

En consecuencia y en aras de que este derecho humano se materialice, es que se crean distintas políticas públicas que impactan en temas como reducción en la pérdida y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, cuyos resultados forman parte de acciones relacionadas con la reducción de emisiones de efecto invernadero, la cual además mejora notablemente la calidad del aire.

En el Estado de México, este derecho humano se encuentra armonizado con la Constitución Federal, por lo que su fundamento constitucional a nivel local, se encuentra en el artículo quinto, el cual establece que las y los mexiquenses tenemos derecho a un medio ambiente sano y sobre todo limpio, por lo que, desde esta premisa, resulta necesario establecer mecanismos que, por pequeños que parezcan, tienen un alto impacto en el cuidado de nuestro medio ambiente; en virtud de ello, exponemos lo siguiente:

Dentro del territorio mexiquense, existen más de 193 mil comercios establecidos, de los cuales, en cuanto a su dinámica de venta se refiere, coinciden en un aspecto, esto es, en la emisión de comprobantes, tickets o notas de ventas en formato físico, lo cual sugiere un alto impacto ambiental, dado que estos documentos, después de su emisión y en algunos casos –facturación–, van directo a la basura.

Ante dicho panorama, es notorio que la emisión de comprobantes de compra en formato impreso alberga un impacto negativo en el medio ambiente, ya que genera una gran cantidad de residuos, pues tan solo en nuestra entidad, se estima que se generan alrededor de 120 millones de comprobantes de compra al año, lo que equivale a aproximadamente 4,5 toneladas de papel.



No menos importante, es de mencionarse que estas cifras son el reflejo solo de establecimientos que se encuentran debidamente registrados, como lo son cadenas comerciales, tiendas departamentales y de conveniencia; sin embargo, se estima que las pequeñas unidades comerciales, así como el comercio informal, también emiten notas de venta o recibos, lo que podría duplicar el número de toneladas generadas por la sola emisión de este papel.

Y es que la emisión de este papel, pareciera ser una acción mínima en comparación con otros temas ambientales; sin embargo, la ola de consecuencias que genera esta acción, incide exponientemente en la salud ambiental, tan es así que su sola disposición final produce contaminación al aire, agua y suelo, esto derivado de los métodos utilizados para su tratamiento final. Ejemplo de ello lo es el método de incineración, el cual genera emisiones de gases contaminantes, o bien, también se encuentra el depósito en rellenos sanitarios, el cual puede contaminar el agua subterránea.

Por las razones expuestas, es que esta iniciativa pretende coadyuvar en la mejora de la salud ambiental, utilizando la tecnología como base, logrando también con ello, disminuir la brecha digital existente, por lo que al respecto se propone *la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes digitales*.

Esta propuesta deviene de la realidad social, donde la tecnología juega un papel fundamental en cada una de nuestras actividades, donde a partir del uso generalizado del internet, surge el comercio electrónico, el cual ha transformado las relaciones comerciales, donde el intercambio de bienes y servicios se realiza mediante la compraventa, pago y cobro con la utilización de diferentes medios electrónicos, por lo que dichas acciones, en consecuencia, generan un área de oportunidad, pues su digitalización es clave en la agilidad y practicidad de estos bienes y servicios. ¿Por qué no usar este mismo mecanismo al momento de recibir nuestro comprobante de pago?

Ahora bien, de acuerdo con la legislación establecida dentro del artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que el proveedor está obligado a entregar los recibos o comprobantes por el uso y goce de los servicios al consumidor, no



obstante, la misma disposición carece de una forma predeterminada de emitir los mismos, por lo que su interpretación está sujeta a la realidad social de hoy en día, siendo de esta manera su entrega de forma impresa o digital.

Además, dentro de este contexto también destaca el hecho de que estos comprobantes emitidos de manera física —en papel—, más del cincuenta por ciento de estos tickets, acaban en el bote de basura junto a otros desperdicios, situación que se agrava, pues en el mejor de los supuestos, cuando estos pudiesen ser reciclados, resulta esta tarea imposible, pues el material del que están hechos —papel térmico, que no puede ser reciclado derivado del agregado de químicos con que se producen— se los impide.

Por ello, es importante contribuir con la preservación del medio ambiente y la biodiversidad al reducir el consumo de papel, siendo de esta manera necesario sensibilizar a la sociedad, lográndolo a través de la educación y concientización, buscando así erradicar la emisión de este papel que en mayoría no puede ser reutilizable o bien que su uso no cumple con un objetivo operacional claro, máxime que, como se ha expuesto, este es destinado a la basura.

Aunado a los múltiples beneficios en la instauración de la expedición de comprobantes digitales, se suma la reducción de costos asociados con la impresión y distribución de tickets en papel, lo que implica grandes beneficios para los gobiernos y las empresas, permitiéndoles asignar recursos a áreas más estratégicas, promoviendo así la eficiencia económica.

Esta transición a comprobantes digitales, también facilitaría la fiscalización y recaudación del control por parte de los gobiernos, así como la capacidad de realizar un seguimiento eficiente de las transacciones comerciales a través de medios digitales, simplificando con ello la auditoría, mejorando la transparencia y fortaleciendo la recaudación de impuestos, asegurando un flujo más efectivo de recursos para el Estado.

En la actualidad, muchas tiendas ya realizan estas acciones; ejemplo de ello son Walmart, Zara, Liverpool, Sfera; sin embargo, muchas más siguen con el formato físico, por lo que la reducción en su impacto ambiental es casi invisible. Por ello, esta iniciativa



busca establecer que la emisión de los comprobantes de pago sea expedida únicamente mediante formato digital.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I al VI. ...	Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I al VI. ...
	VII. Incentivar dentro de los establecimientos comerciales la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, lo anterior con la finalidad de cuidar y preservar el medio ambiente mexiquense.
Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.	Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, procurarán emitir al consumidor tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, ello con la finalidad del cuidado y preservación al medio ambiente mexiquense, sumándosele también expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares, quienes además cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 2.202 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.47 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción séptima al Artículo 2. 202 y se reforma el artículo 4.47 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:
I al VI.

VII. Incentivar dentro de los establecimientos comerciales la emisión de tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, lo anterior con la finalidad de cuidar y preservar el medio ambiente mexiquense.

Artículo 4.47. Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, procurarán emitir al consumidor tickets, recibos, notas y comprobantes en formato digital, ello con la finalidad del cuidado y preservación al medio ambiente mexiquense, sumándosele también expendios de combustibles y lubricantes, lavado de automóviles y demás establecimientos similares, **quienes además** cuidarán de manera especial que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial y otros residuos en la vía pública o prohibidos por la Ley General.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.